

En la Villa de Elgueta

a diez y seis de Agosto de Mil ochocientos
cuarenta y con ante mi el infrascripto Es.
de S. Ill. y Comis. Numeral de ella y Egos.
que abaxo van Nombrados por este presente
D. Silvestre de Bolinaga, Sindico Pro-
gual de esta expresada Villa, Comisionado
nombrado por la Misma para el Otorgami-

ento de las Cosas que a continuacion se ex-
presarian, la cual Comision tiene aceptada,
y en caso necesario aceptandola de Nuevo
dijo: Que el Ayuntamiento gual celebrado
el dia diez y ocho de Abril ultimo ha-
ciendose Cargo del de bierto en que se
hallaba esta Villa a falta de Cargo de
Vecinos que habian hecho suministro de

taiones y prestamos en especie a los egeritos
Veligerantes en los años paados de Mil
ochocientos treinta y cinco y treinta y seis, ala
Vista de la propuesta de la Comision nombrada
por el en el Celebrado en catore de Mayo pro-
ximo paado el cual a que se proceda ala iguala
de los Suministros entre tales los Vecinos y Vecinos
que aun existian en esta en la manera especifica
da, y estaban contra la Villa de la Comision de Considera-
cion, y temiendo al mismo tiempo presente el
Estado Ruinoso a que estaba el Vecinda-
rio, acordado que para satisfacer los tales alcances
se proceda ala enagenacion de los pocos terrenos con-
ceptos que tenia esta Villa, dando en calidad de
prenda prendaria previa tasacion de Maestros
inteligentes, y los que asi quieren tomarlos se presenten
dentro de un Mes a D. Pedro Agustin de Ba-
sauri y D. Agustin Pae de Franceta Vecinos de
esta infortunada Villa, autorizandole al intento
al Compareciente como tal Sindico para el Encomen-
damento de los Es. de su razon, en este estado En-
gocio de Velazco de esta Villa en un Valle
de Aragon se dio por Comprador de dos
porciones de tierra, una de ellas

en Aragon que contiene ochomil novecientos dos
catorce veinte pie cuadrado de superficie; y la
otra en Laguarda que contiene ochomil setecien-
tos noventa y siete catorce cuarenta y un pie cua-
drado de superficie, y fueron tales las am-
porciones por D. Jose Ignacio de Beruando Ma-
estre aprobado vecino de esta infortunada Villa en la
cantidad de setecientos ochenta reales veinte y ocho
mi. On siendo sus limites los que resultan en la
Certificacion postal que aora con el papel de liqui-
dacion me han entregado con D. Eusebio para
animar a esta Es. y documentarla e intenton
en las copias que de dho se deducen y su tenor es
como sigue

Certificaz. }
Real } Certifico que el infrascripto haor mediado con
asistencia del S. Sindico de esta Villa y peticion

de Gregorio de Velazco dos porciones de tierra a
a saber la una en Aragon que contiene ochomil
Novecientos dos catorce veinte pie cuadrado de
superficie, siendo sus limites por abaso amosados
de D. de Laguarda por pormiento de Turi y Comen-
de Arriba Comen y por Oriente de Velazco y
la segunda en Laguarda que contiene ochomil
setecientos noventa y siete catorce cuarenta y un
pie cuadrado de superficie, siendo sus limites

tes por medio dia Camino Carril, por Norte
ameforado de San. Macuena, por Oriente
de Alhuna y Miereta y Oriente Camino, Cada
estado a Uno y medio mrs importan ambas
portadas la Cantidad de setecientos ochenta e
veinte y ocho mrs. En Elgueta y Junio 4. de
1341. Jure Ignacio de Berrando.

Papel de liquidar } Yo el infrascripto como Tesorero que fui
de propios y arbitrios y Recaudador de Contribu-
ciones de esta Villa de Elgueta onlos años para-
dos de Mil ochocientos treinta y cinco y treinta
y seis en cumplimiento dello acordado en el
Reunimiento de diez y ocho de Abril ultimo
Platido de adjudicacion de terrenos y Congregados
en prenda prendaria alq arrendados. Certifico,
que para pago delos ochenta y ocho mil setecien-
tos reales y diez y ocho mrs que en las Cuentas
de Dha época resultaron a mi favor y contra
la Villa, e yo en deber a varios delos vecinos de
la misma sus Respectivas Cuotas precedentes
de sumistros de Daciones que por mi encargo
hicieron alas tropas Velicas antes y siendo uno
de ellos Gregorio de Velazco vecino de esta Villa
en Calle de Anguina, quedo este alcomen-
do de setecientos ochenta reales y veinte y ocho

Mrs. En Para que haga constar Dnde
Combenga y efectos conducentes doy el presente
firmado en esta insinuada Villa de Elgueta
quinse de Agosto de Mil ochocientos
Cuarenta y uno. Son 180 reales y 28 mrs. V.
Jure de Berrando.

Sigue la C^{ta} } Concuerda fielmente con la Certificacion per-
tal y papel de liquidacion que van atentamente
a esta Escria de que yo el C^{ta} doy fe. En su con-
secuencia Dho Sindico Prox g^{ral} Vobando dela
Comision que se le esta conferida otorga que
en Nombre y Representacion de esta Noble
Villa le adjudica al prenotado Gregorio de
Velazco las dos porciones de tierra Congregal
Contenidas en la Certificacion perital preinserta
en la Cantidad de setecientos ochenta reales
y veinte y ocho mrs. En que fueren tomadas
para que el o su legitima Representacion goce
y disfruten las utilidades y aprovechamientos
que produzcan interes y hasta tanto que por
esta Noble Villa le sea reintegrada Dha Can-
tidad, para lo que formaliza a favor de Dho
Velazco la C^{ta} de prenda mas firme y va-
ledera que con seguridad conduzca con los

Requisitos Necessarios. Y a tenor por firme
esta adjudicacion Recibe el tenor de este
instrumento como por sentencia pasada en
esta juzgada con poderio y remision alas
justicias de S. M. competentes a cuya juris-
dicion se someto y someto su propio do-
minio las leyes de su favor con el beneficio
de Restitucion in integrum que por razon
de Comunalidad la compete a esta Dha Villa
en parte. En cuyo testimonio asi lo diso
otorgo y firmo a quince y no el Dho Ex.
don Jse Antonio viendo los D. Pedro Agui-
lin de Villauri Domingo Juan de Alva-
ra y Antonio de Gallategui vecinos de
esta Recordada Villa= Villentre de Mo-
linaga= Antoni Antonio Prudencio de
Alfube:

Presente fui al otorgamiento de la precedente Lira, cuya matriz
original queda en el correspondiente registro de lo que con-
tengo y con remision de ella, con qui en comuenda, doy las preuen-
te notitias el interualo signada y firmada como acor-
damos en esta tenencia por lo que hoy dia el otorgamiento.

Antoni Antonio Prudencio de Alfube

Tomada a la sazón de este

9 de Agosto 1711
1 de Septiembre
1 de Octubre

En la villa de Mondragon a veinte y cinco
de junio de mil ochocientos setenta y seis
ante mi Escribano de Palamirategui y los testigos
que abajo se expresan parecieron presentes
Antonio Berategui vecino de Uqueta con
el fin de que dicho Antonio todos los
años de terreno que se expresa en esta Escritura
le vende con todos sus derechos abidos y por
haber a razon de dos mil ochocientos reales
vellen a Martin Julian Jaramandia vecino de
Uqueta declarando que Jaramandia tiene pre-
stado de antes ochocientos reales vellen a An-
tonio Berategui dueño del terreno y los dos mil
reales restantes oy mismo recibe Antonio Ber-
ategui mil reales y otros mil se comprometen
para pagar el día de veinte y nueve de setien-
bre de este año y con los ochocientos reales
que le debía Antonio y con mil reales
cibe oy mismo y otros mil reales
termino que designa arriba en esta
recibe el plazo ultimo de veinte y nueve de
septiembre le otorga Antonio con
luch.

todos los derechos que pueda tener de ventas y
retroventas de dichos terrenos así estipularon
y acordaron que este convenio valga como una
escritura publica valiendo de que en esta vi-
lla no se halla ningun escribano del numero
de S.M. y obligandose ambos contratantes al
cumplimiento de lo pactado siendo testigos
Jose Maria Amaranain y Julian Arcoaga
vecinos de Mondragon de que yo infrascripto
certifico de todo fecha y refra

Escrito de Palamotegui

José Maria Amaranain

Julian Arcoaga

A Puego de los interuados
por no saber a firmar Antonio
Prestegui y Martin Julian Garmendia
firmo yo Escrito de Palamotegui

Yo Escrito de Palamotegui haber recibido Antonio Prestegui la
cantidad que arriba se expresan en la misma en mi bula
de moneda y para que conste firmo tambien a
puego de dichos interuados. Escrito de Palamotegui

Certifico yo Antonio Prestegui haber reci-
bido de Martin Julian de Garmendia la canti-
dad de mil reales vellon en concepto de que
le compro un terreno Julian Garmendia a
Antonio Prestegui en dos plazos y el prima-
ro con los ocho cientos reales que habia habido
Julian fue satisfecho todo con los testigos y
sin ningun reclamacion y los ultimos
mil reales o toda la cuenta de este ter-
reno los que faltaban mil reales para el
compromiso le pago el dia doce de Nobiem-
bre de mil ocho cientos y setenta y seis
ante los testigos Felix Aguirre y Pedro
Luzarua vecinos de esta villa que yo infrascripto
certifico

Escrito de Palamotegui

Felix Aguirre y Pedro Luzarua

Pedro Luzarua

Don 1000 Reales Vellon

en el oficio de notario de
judicial de Valencia al f.º 21.
caso del Sr. del moderno suplemento al
2.º moderno correspondiente a la villa de
Alguata hoy de Alor y seis de Juncos de
mil ochocientos sesenta y dos.

Lic.º Juan

de la

diaria

Notario de Almorat de Valencia
las setecientos ochenta y siete
e siete y siete mil y sesenta y dos
vaqueros que se adjudicaron en pre-
da por esta villa en Almorat y hoy
se junta ala caseria de Almorat de
Alguata y hoy de Alor de mil
ochocientos sesenta y dos.

Jos. M.º de Almorat

N. 26

Gregorio de Uchay

Antonio Puertegui Maraga